

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-DNA-2024-032

FECHA: 21 de mayo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: Gestión de Cultura Organizacional y Salud Ocupacional - Dirección Nacional de Talento Humano

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 349

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA.
RUC: 1791414713001
TELÉFONO: +593 98 617 1195
DIRECCIÓN: Vía Pifo Vía Alangasí km 14 Barrio San Juanito
CORREO: asesor3@incinerox.com.ec

PROFORMA Nro.: P1058822

FECHA: 16 de mayo de 2024

CONTACTO: Keylee Guevara

VIGENCIA: 60 días.

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	94222.00.14	Contratación del Servicio de Gestión Integral de Desechos Sanitarios generados en el Área de Salud Ocupacional del Consejo Nacional Electoral	120	KG	\$ 1,30	\$ 156,00
SUBTOTAL						\$ 156,00
IVA 15%						\$ 23,40
TOTAL						\$ 179,40

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Dra. Diana Jacqueline Rodríguez Quinteros, Medico General Institucional**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los bienes

	<p>contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El correspondiente pago del servicio se efectuará de forma mensual, de acuerdo con la necesidad institucional, previo informe de conformidad del servicio emitido por el/la Administrador/a del proceso, acta Entrega Recepción parcial objeto del servicio recibido y la factura emitida por el proveedor.</p> <p>El Consejo Nacional Electoral pagará conforme las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción en base a los formatos y medidas debidamente aprobados por el Administrador del Contrato, pudiendo variar en menor cantidad los valores a pagar.</p> <p>Al final del proceso de deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley</p>

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación de hasta el 31 de diciembre de 2024 de manera mensual conforme a la necesidad institucional o hasta que se ejecute el valor total adjudicado, lo que suceda primero.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1X1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	No aplica para este tipo de proceso.

LUGAR DE ENTREGA:

- Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio
- El Administrador del proceso se contactará con el proveedor adjudicado para proceder a la recolección.
- El Administrador del proceso entregará los desechos sanitarios infecciosos previamente pesados embalados y rotulados, de acuerdo con la naturaleza del desecho, (infeccioso, corto punzantes y especiales).
- El proveedor adjudicado encargado de la recolección verificará la suma correcta de los desechos a ser recolectados pesados y rotulados en los envases correspondientes preparados con antelación por los funcionarios responsables y el administrador del proceso.
- El proveedor adjudicado realizará la recolección de los desechos sanitarios infecciosos en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.
- El proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio de transporte en cumplimiento con los parámetros técnicos acerca del transporte de materiales peligrosos, establecidos en la normativa técnica legal vigente. Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.
- El proveedor adjudicado realizará la recolección y el transporte de los desechos sanitarios generados en el Centro Médico del Consejo Nacional Electoral operación que será realizada por parte del GESTOR AMBIENTAL, quien deberá operar en cumplimiento de la legislación vigente, tanto en lo que se refiere a los requisitos legales, tipo de infraestructura y equipamiento de vehículos para el transporte de materiales peligrosos (Norma Técnica NTE INEN 2266 para el Transporte, Almacenamiento y Manipulación de Materiales Peligrosos), así como en lo relacionado con las rutas de transporte adecuadas para el traslado de los desechos.
- El proveedor adjudicado entregará al administrador del proceso el comprobante de recolección correspondiente en el que se indique el peso exacto de los residuos entregados con la clasificación de infecciosos, corto punzante y especial.

	<ul style="list-style-type: none"> • De manera posterior a la recolección de los desechos sanitarios infecciosos en cada período, el Administrador del proceso; verificará el total cumplimiento de la orden de servicio. • Una vez que se cuente con los documentos que confirmen el servicio recibido, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción parcial, la factura correspondiente a la recolección parcial. • Posterior a la última recolección se deberá presentar el informe de conformidad de la totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de anexas al pago final.
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>INCINERACION RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS INCINEROX CIA. LTDA. con RUC 1791414713001, certifica e informa que los bienes contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado</i></p>	

del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Ing. María Cristina Tipanta Directora Nacional Administrativa - Subrogante	Sra. Natalia Maritza Hermida Baldeón Gerente General

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-DNA-2024-034

FECHA: 22 de mayo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS POLÍTICO Y DIFUSIÓN ELECTORAL

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3 6 8

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES A ESCALA NACIONAL, PARA LAS CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE COLOCACIÓN DE OFRENDAS A LAS QUE SEAN INVITADAS AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2024.”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<p>PROVEEDOR: PANAMA QUILUMBANGO TULA CLEMENCIA</p> <p>RUC: 1712114535001</p> <p>TELÉFONO: 0987012995</p> <p>DIRECCIÓN: Pedro de Alvarado N60-48 y Bartolomé Ruiz</p> <p>CORREO: bacatafloreria@yahoo.es</p>	<p>PROFORMA Nro.: 0000187554</p> <p>FECHA: 21 de mayo de 2024</p> <p>CONTACTO: Tula Clemencia Panama Quilumbango</p> <p>VIGENCIA: 30 días.</p>
---	--

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	622120011	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES A ESCALA NACIONAL, PARA LAS CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE COLOCACIÓN DE OFRENDAS A LAS QUE SEAN INVITADAS AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2024	7	Unidad	\$ 215.00	\$ 1505.00

SUBTOTAL	\$ 1505.00
IVA 15%	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1505.0

Notas:
 Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo de la Ing. Rosario Monserrate Cedeño Zambrano, Técnico Electoral 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
--	---

FORMA DE PAGO:	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES A ESCALA NACIONAL, PARA LAS CEREMONIAS CONMEMORATIVAS DE COLOCACIÓN DE OFRENDAS A LAS QUE SEAN INVITADAS AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2024.” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El pago de cada ofrenda floral requerida durante la vigencia del proceso será contra entrega de la misma.</p>
-----------------------	--

	<p>Cada pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo con el valor contratado, y se descontará cualquier valor a cargo del contratista por aplicación de la Ley con la presentación previa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de satisfacción del administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar: o Registro fotográfico, o Acta entrega recepción de la ofrenda, • Acta entrega recepción parcial del servicio; • Liquidación Económica; y • Factura emitida por el contratista por la ofrenda floral entregada a satisfacción. <p>Con la entrega de la última ofrenda floral se suscribirá la respectiva acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>Nota: Es importante señalar que los pagos se realizarán únicamente por las ofrendas florales requeridas y recibidas a satisfacción.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicio, a fin de atender las invitaciones que reciban las autoridades del CNE a ceremonias de colocación de ofrendas que conmemoren fechas cívicas.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por cada incumplimiento o por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las</p>

	<p>obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa del incumplimiento o retardo de los bienes/servicios requeridos, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, el administrador del contrato deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista aplicando lo determinado en el artículo 292 y 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>En virtud del proceso de contratación, presupuesto referencial y forma de pago, no se requiere la presentación de garantías en los términos expuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al momento de la suscripción de la orden de servicio.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>7.1. Una vez suscrita la respectiva orden de servicio, el administrador deberá solicitar por escrito al contratista, con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la ceremonia, la elaboración de la ofrenda floral requerida, señalando lo siguiente:</p>

	<p>a) Número de ofrendas florales requeridas,</p> <p>b) Nombre de la ceremonia a la que asistirán las autoridades o delegados del Consejo Nacional Electoral,</p> <p>c) Hora y lugar de entrega de la ofrenda floral requerida (puede ser dentro o fuera de la ciudad de Quito. d) Para los casos en los que la entrega se realice fuera de la ciudad de Quito, el administrador deberá indicar el nombre y apellido del funcionario electoral que recibirá la ofrenda floral en el lugar acordado.</p> <p>7.2. Como constancia de la entrega de la ofrenda floral se suscribirá el acta correspondiente.</p> <p>7.3. Cada vez que se reciba la ofrenda floral requerida, el administrador procederá a elaborar la siguiente documentación, observando lo dispuesto en el numeral 15 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del presente documento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de satisfacción del administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar: <p>o Registro fotográfico de la ceremonia realizada,</p> <p>o Acta entrega recepción de la ofrenda,</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta entrega recepción parcial del servicio;• Liquidación Económica; y• Factura emitida por el contratista por la ofrenda floral entregada a satisfacción. <p>Con la entrega de la última ofrenda floral se suscribirá la respectiva acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>Las fechas tentativas de las ceremonias de entrega de ofrendas florales son las siguientes:</p>
--	--

No.	Cant.	Conmemoración	Fecha tentativa	Lugar	Ciudad	Invitación
1	1	Batalla de Pichincha	24/05/2024	Cima de la Libertad	Quito	Min. de Defensa
2	1	Batalla de Pichincha	24/05/2024	Catedral	Quito	Min. de Defensa
3	1	Fundación Guayaquil	25/07/2024	La Rotonda	Guayaquil	Municipio de Guayaquil
4	1	1º Grito de Independencia	10/08/2024	Plaza Grande	Quito	Min. de Defensa
5	1	Independencia de Guayaquil	09/10/2024	La Rotonda	Guayaquil	Min. de Defensa
6	1	Independencia de Cuenca	03/11/2024	Parque Calderón	Cuenca	Min. de Defensa
7	1	Adicional	Atender invitaciones realizadas por instituciones del estado			

NOTA: Los eventos son referenciales considerando las solicitudes que cada año recibe el Consejo Nacional Electoral, por lo que estos pueden ser ajustados considerando las invitaciones que reciba la institución.

<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>PANAMA QUILUMBANGO TULA CLEMENCIA con RUC 1712114535001, certifica e informa que los bienes contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea*

inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Ing. María Cristina Tipanta Directora Nacional Administrativa - Subrogante	Sra. Tula Clemencia Panama Quilumbango Proveedor

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-2024-007

FECHA: 18 de marzo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 169

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GUERRA GONZALEZ ERNESTO ANDRES

RUC: 0702690645001

TELÉFONO: 2445-990 2247-839

DIRECCIÓN: Av. América N37-261 y Villalengua

CORREO: gasolineraslospinos@yahoo.com

PROFORMA Nro.: 030

FECHA: 14 de marzo de 2024

CONTACTO: Ernesto Andrés Guerra González - Gerente

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	33340001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	1000	1,56250	1.562,50
SUBTOTAL					1.562,50
IVA 12%					187,50
TOTAL					1.750,00

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo del Ing. Cristian Santos Cangua - Analista Administrativo 1 de la Gestión de Mantenimiento e Infraestructura Civil, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y

	<p>cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE DIESEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle.</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Una vez notificada la adjudicación, el administrador del proceso, solicitara el pago por el valor total de la adjudicación.</p> <p>Una vez que se consuma la totalidad del combustible, es responsabilidad del administrador del proceso liquidar documentadamente el valor pagado versus el valor consumido, a través de los respectivos vouchers de consumo; adicionalmente el administrador emitirá el informe de conformidad del servicio recibido y se suscribirá el acta entrega recepción definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del SERVICIO será de 280 días, contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía alguna al momento de suscribir el contrato.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La metodología a ser utilizada para este proceso es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez notificada la adjudicación, en el plazo de dos (2) días calendario, el contratista deberá hacer la entrega al Administrador del Contrato un llavero máster de carga, tarjeta o algún dispositivo electrónico, para la entrega recepción del servicio de abastecimiento de diésel. • El costo del galón de diésel deberá encontrarse dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano. • Una vez recibido el combustible se emitirá por parte del contratista el correspondiente vale de despacho o voucher de consumo en donde se registrará el día, hora, fecha, cantidad de galones, precio, así como el número de despacho que corresponda. • El transporte del diésel estará a cargo del del Consejo Nacional Electoral - CNE.
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>GUERRA GONZALEZ ERNESTO ANDRES, con RUC, 0702690645001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-^P, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC^P, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
JESSICA PAOLA ROJAS
VALLEJO

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
**DIRECTORA NACIONAL
ADMINISTRATIVA**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
ERNESTO ANDRÉS
GUERRA GONZALEZ

Sr. Ernesto Andrés Guerra González
GERENTE

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-DNA-2024-018

FECHA: 11 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL-DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 250

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BJERAZO INMOCONSTRUCTORA CIA LTDA.
RUC: 1793126065001
TELÉFONO: 0998047484
DIRECCIÓN: Diego de Almagro, Número: Local N15, Intersección: Bulgaria, Edificio Doral Almagro, Número de piso: PB, Referencia: Frente a IBM
CORREO: einmoconstructora@gmail.com

PROFORMA Nro.: 58110
FECHA: 09 de abril de 2024
CONTACTO: Ing. Cristian Erazo-Representante Legal
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	871520013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”	1	\$ 5.050,00	\$ 5.050,00
SUBTOTAL					\$5.050,00
IVA 15%					\$757,50
TOTAL					\$5.807,50

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo del Arq. Bryan Nacho Pérez Jumbo-Analista Administrativo de Infraestructura Civil 2, quien velará por el

	<p>cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS GENERADORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle.</p> <p>El pago será 100% (cien por ciento) contra entrega del valor total del servicio, previo al informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva y entrega de Factura.</p> <p>De este pago se descontará cualquier otro valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del SERVICIO será de 15 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación de la orden de servicio.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p>La Garantía Técnica tendrá una vigencia de seis (6) meses por los servicios prestados</p> <p>GARANTÍA DE REPUESTOS:</p> <p>El proveedor emitirá la correspondiente GARANTÍA DE REPUESTOS, donde se establezca que los repuestos a proveerse deberán ser nuevos, originales, no deben haber sufrido ningún proceso de remanufactura, sin vicios ocultos, que aseguren un rendimiento de alta calidad de al menos 6 meses.</p> <p>También deberá mencionar que en caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos e instalarlos en el término de dos días (2) y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del Administrador del contrato en aplicación de la garantía técnica.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La metodología a ser utilizada para este proceso es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez notificado el proveedor adjudicado, el administrador de la orden de compra del servicio (orden de servicio) coordinará con el contratista la ejecución de los trabajos en el Consejo Nacional Electoral. • El Administrador de la orden de servicio verificará previamente en coordinación con el contratista las instalaciones y el sitio donde se prestará el servicio mencionado una vez adjudicado la orden de servicio. • El administrador de la orden de servicio junto con el contratista coordinará el horario en que se deberá ejecutar el servicio. • Realizar pruebas de funcionamiento a los generadores eléctricos para garantizar la provisión de energía eléctrica. • Al culminar con el cumplimiento de la orden de servicio el administrador deberá corroborar que el contratista que haya cumplido con el servicio adecuadamente. • Una vez entregado el informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, se suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del contratista se procederá a realizar el pago respectivo por el servicio contratado.

<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>BJERAZO INMOCONSTRUCTORA CIA LTDA., con RUC, 1793126065001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	Ing. Cristian Erazo Representante Legal

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-DNA-2024-019

FECHA: 12 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL-DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 255

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO EN SECO DE BANDERAS INTERIORES, LAVADO, DESMANCHADO, DESINFECTADO DE BANDERAS EXTERIORES, MANTELERÍA, FORROS PARA SILLAS Y MESAS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Diego Armando Molina Jaramillo - DAYDI

RUC: 1722482245001

TELÉFONO: 0984971301

DIRECCIÓN: Calle D Perimetral Derecha

CORREO: diego03-1989@outlook.com

PROFORMA Nro. 279-DAYDI-2024

FECHA: 10 de abril de 2024

CONTACTO: Sr. Diego Molina

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	971300012	Bandera terciopelo bordada (nacional, cantonal, institucional)	2	\$ 9,50	\$ 19,00
2	971300012	Bandera terciopelo bordada (provincial del Ecuador)	24	\$ 9,50	\$ 228,00
3	971300012	Bandera tela Aruba (nacional, cantonal, institucional)	60 lb.	\$ 1,00	\$ 60,00
4	971300012	Mantel grande 3,50x2,50 poliéster color blanco	425 lb.	\$ 1,00	\$ 425,00
5	971300012	Mantel mediano 2,50x1,50 poliéster color blanco	240 lb.	\$ 1,00	\$ 240,00
6	971300012	Sobre mantel 1,40x1,35 poliéster damasco con diseño color azul eléctrico.	150 lb.	\$ 1,00	\$ 150,00

7	971300012	Lazo 2,50x0,15 poliéster damasco con diseño color azul eléctrico.	200 lb.	\$ 1,00	\$ 200,00
8	971300012	Cubreasiento poliéster color blanco	500 lb.	\$ 0,75	\$ 375,00
9	971300012	Mantel tipo forro para mesa plegable poliéster color blanco	1.100 lb.	\$ 0,75	\$ 825,00
10	971300012	Forro para silla poliéster color blanco	625 lb.	\$ 0,75	\$ 468,75
SUBTOTAL					\$ 2.990,75
IVA 15%					\$ 0,00
TOTAL					\$ 2.990,75

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la señora Alexandra Beatriz Clavijo Moreno, Técnico Electoral 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO EN SECO DE BANDERAS INTERIORES, LAVADO, DESMANCHADO, DESINFECTADO DE BANDERAS EXTERIORES, MANTELERÍA, FORROS PARA SILLAS Y MESAS DE PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

	<p>Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo con el servicio efectivamente recibido, entrega del informe de Satisfacción del Administrador/a y la factura que corresponda al valor del servicio, el mismo que no deberá sobrepasar el valor adjudicado.</p> <p>Al finalizar el proceso se deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de la Ley.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será de 250 días desde la fecha de notificación de adjudicación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de procedimiento de ínfima cuantía no se aplica garantías.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La metodología para utilizar en este proceso es la siguiente:</p> <p>Una vez que el proveedor reciba la notificación de adjudicación, coordinará con el/la Administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio;</p> <p>Las prendas para lavar serán retiradas por el proveedor adjudicado del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de</p>

	<p>Diciembre N33-122 y Bosmediano, en días laborables en el horario de 8H30 a 17H00, y una vez cumplido el servicio serán recibidas en el mismo sitio por el/la Administrador/a del proceso;</p> <p>El servicio de lavado tanto en seco como en agua, desinfectado, desmanchado y planchado deberá realizarse en un plazo máximo de tres días laborables una vez retiradas dichas prendas del edificio matriz del Consejo Nacional Electoral previa coordinación con el/la Administrador/a del Proceso, en la que se establecerá día y hora de entrega;</p> <p>El transporte de las prendas debe ser asumido por el proveedor del servicio;</p> <p>Para el retiro de las prendas el/la Administrador del proceso, coordinará con el proveedor y se hará la entrega contando la cantidad de prendas, las mismas que para iniciar el proceso de adjudicación para el servicio de lavado en seco de banderas interiores, lavado y planchado de banderas exteriores, mantelería, cubreasientos, lazos, forros para mesas plegables y sillas del Consejo Nacional Electoral, se procedió a pesar un ejemplar de cada tipo de prenda de lavado en agua en una empresa proveedora de este tipo de servicio para conocer el peso de cada una;</p> <p>El/la administrador del proceso, velará por el oportuno cumplimiento de los servicios esperados;</p> <p>El pago del servicio se procesará cada vez que se realice el servicio, de acuerdo con la necesidad institucional, previo informe de satisfacción del/la Administrador/a del proceso al que se deberá adjuntar el memorando de autorización del servicio de lavado y planchado; actas Entrega Recepción de las prendas objeto del servicio; informe de conformidad del servicio y la factura emitida por el proveedor;</p> <p>Posterior al último pago se deberá presentar el informe de conformidad de la</p>
--	--

	<p>totalidad del servicio y el acta entrega recepción definitiva a fin de que se anexe al comprobante de pago final.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>MOLINA JARAMILLO DIEGO ARMANDO, con RUC, 1722482245001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC¹, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
JESSICA PAOLA ROJAS
VALLEJO

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
**DIRECTORA NACIONAL
ADMINISTRATIVA**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
DIEGO ARMANDO
MOLINA JARAMILLO

Sr. Diego Armando Molina Jaramillo
PROVEEDOR

ÍNFIMA CUANTÍA**Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:****IC-CNE-DNA-2024-020****FECHA:** 12 de abril de 2024**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES ELECTORALES.**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 269**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS DE ALTO VOLUMEN PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE SOSOTE, CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ, DE LA PRIMAVERA Y LA MAGDALENA, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS Y JUAN MONTALVO DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA", a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** Morocho Simbaña Segundo Freddy**RUC:** 1711092971001**TELÉFONO:** 0983285266 / 022866452**DIRECCIÓN:** Arupos # 543 y Cedrones**CORREO:** fredysmbn@gmail.com**PROFORMA Nro.** 0114**FECHA:** 10 de abril de 2024**CONTACTO:** Morocho Simbaña Segundo Freddy – Ing. de Servicio y Ventas.**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto Kit de Rodillos de Bandejas	4	78,00	312,00
2	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto Cabeza de Alimentación Bandeja 3	1	640,00	640,00
3	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto Termostatos	1	227,00	227,00
4	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Filtro de succión.	1	87,00	87,00
5	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Finger Rodillo de Calor.	1	93,00	93,00

6	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Finger Rodillo de Presión.	1	67,00	67,00
7	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Eje Nip del fusor.	1	87,00	87,00
8	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Clutch Nip del Fusor	1	84,00	84,00
9	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Ventilador del Fusor	1	221,00	221,00
10	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Termistor 1.	1	72,00	72,00
11	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Termistor 2	1	72,00	72,00
12	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Termistor 3.	1	72,00	72,00
13	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962188, Repuesto, Motor de Preregistro	1	490,00	490,00
14	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Cartucho de grapas.	2	317,00	634,00
15	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Piñón y Acople de impulsión de Inversor	1	93,00	93,00
16	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Piñón elevación Bandeja N°1.	1	75,00	75,00
17	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Piñón elevación Cabeza Bandeja N°3	1	82,00	82,00
18	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Kit de Rodillos de Bandejas	4	78,00	312,00

19	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Banda de Transferencia	1	380,00	380,00
20	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Cleaner de Transferencia	1	115,00	115,00
21	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Cepillo de Limpieza	1	92,00	92,00
22	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, BTR (bias Transfer Roll)	1	74,00	74,00
23	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Finger Rodillo de Calor	1	93,00	93,00
24	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Finger Rodillo de Presión.	1	67,00	67,00
25	871300011	Marca Xerox, Modelo D125 Serie BG0962164, Repuesto, Termostatos.	1	227,00	227,00
26	871300011	Marca Xerox, Modelo X700i Serie MVA781762 Repuesto, Kit Reparación segundo BTR	1	455,00	455,00
27	871300011	Marca Xerox, Modelo X700i Serie MVA781762 Repuesto, Banda de Transferencia IBT	1	480,00	480,00
28	871300011	Marca Xerox, Modelo X700i Serie MVA781762 Repuesto, Cuchilla de Limpieza Banda IBT	1	320,00	320,00
29	871300011	Marca Xerox, Modelo X700i Serie MVA781762 Repuesto, Kit de Rodillos Bandejas	3	78,00	234,00
SUBTOTAL					\$ 6.257,00
IVA 15%					\$ 938,55
TOTAL					\$ 7.195,55

Notas:														
Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.														
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del Ing. Santiago Giler Paz, Analista de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones Electorales 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>													
FORMA DE PAGO:	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS DE ALTO VOLUMEN PARA LAS ELECCIONES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE SOSOTE, CANTÓN ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ, DE LA PRIMAVERA Y LA MAGDALENA, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS Y JUAN MONTALVO DEL CANTÓN CAYAMBE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, se cancelará una vez culminado el tiempo de ejecución (10) Diez días y posterior aprobación del informe de satisfacción del administrador de la orden de compra de servicios, Acta Entrega recepción Definitiva y factura.</p>													
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será de (10) Diez días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra del Servicio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>PLAZO</th> <th>INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mantenimiento Preventivo</td> <td>5 días</td> <td>Desde el día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra del Servicio</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento Correctivo</td> <td>5 días</td> <td>Una vez finalizado el mantenimiento o hasta que se consuma.</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>10 días</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO	Mantenimiento Preventivo	5 días	Desde el día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra del Servicio	Mantenimiento Correctivo	5 días	Una vez finalizado el mantenimiento o hasta que se consuma.	Total	10 días	
ACTIVIDAD	PLAZO	INICIO												
Mantenimiento Preventivo	5 días	Desde el día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra del Servicio												
Mantenimiento Correctivo	5 días	Una vez finalizado el mantenimiento o hasta que se consuma.												
Total	10 días													
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.													
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones													

	<p>contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>GARANTÍA TÉCNICA:</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá emitir a nombre del Consejo Nacional Electoral, una garantía técnica del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de las partes, piezas y repuestos de las impresoras que se utilicen o entreguen en la ejecución de la orden de compra del servicio, misma que tendrá una vigencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo: 3 meses. • Mantenimiento correctivo: 12 meses. <p>El proveedor adjudicado deberá garantizar que los trabajos realizados cumplan con los términos de referencia y lo realizará ejecutando el mantenimiento preventivo y correctivo con personal capacitado y utilizando repuestos nuevos y originales. Conforme al artículo 76 de la LOSNCP.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral designará un Administrador de la Orden de Servicio quien será el medio de comunicación entre el Consejo Nacional Electoral y el Proveedor Adjudicado.</p> <p>Se deberá establecer una reunión de trabajo entre el Proveedor Adjudicado y el Administrador de la Orden de Servicio del Consejo Nacional Electoral, para coordinar el cronograma de trabajo al día siguiente de la suscripción de la orden de servicio, en los cuales se establecerá: la fecha en la que se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos. Las fechas establecidas en el cronograma no podrán exceder los (10) diez días previstos para esta contratación. El cronograma deberá ser aprobado por el Administrador de la Orden de Servicio y la reunión se deberá registrar en un acta de reunión de respaldo.</p> <p>El Proveedor Adjudicado asignará un técnico líder y notificará vía oficio o correo electrónico al Administrador de la Orden de Servicio de manera formal, el nombre del Técnico Líder, quien responderá las inquietudes durante su ejecución, al día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p> <p>El líder de proyecto designado tendrá nivel de decisión suficiente y será responsable de las acciones relacionadas con el servicio brindado con la finalidad de solventar inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del servicio.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las</p>

	<p>impresoras de alto volumen del Consejo Nacional Electoral en un plazo máximo 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.</p> <p>En el mantenimiento correctivo se reemplazará partes, piezas y repuestos por parte del proveedor adjudicado, con la finalidad que todas las impresoras queden en estado operativo y funcional, a entera satisfacción del administrador de la orden de servicio.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá identificar con una etiqueta adhesiva, el equipo que ha recibido el mantenimiento preventivo y correctivo, mismo que deberá incluir con texto claro el nombre de la empresa y fecha en la que se realizó.</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Morocho Simbaña Segundo Freddy, con RUC, 1711092971001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-DNA-2024-021

FECHA: 18 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SEGUROS - DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 286

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LIZZY ANTHONELLA IZQUIERDO CABRERA.

PROFORMA Nro.: 001-002-1771

RUC: 1205031451001

FECHA: 17/04/2024

TELÉFONO: 0980800230-0993273330

CONTACTO: LIZZY IZQUIERDO CABRERA - (METÁLICOS CASA BLUE).

DIRECCIÓN: General Barona s/n y Eloy Alfaro

VIGENCIA: 60 días

CORREO: izquierdolizzy30@gmail.com

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3811102417	SILLAS GIRATORIAS: TAPIZADA EN CUERINA INDUSTRIAL NEGRA. BRAZOS EN POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA. MECANISMO DE ALTURA MEDIANTE SISTEMA NEUMATICO. ARAÑA DE NYLON DE 5 PUNTAS. GARRUCHAS DE ALTO IMPACTO CON EJE DE ACERO.	55	\$ 75,00	\$ 4125,00

2	3811102131	<p>SILLA GIRATORIA TIPO GERENCIAL: ESPALDAR Y ASIENTO CON ESTRUCTURA INTERNA EN MADERA TERCIADE, TAPIZADOS EN CUERINA INDUSTRIAL NEGRA. BRAZOS EN POLIURETANO TAPIZADOS EN CUERINA INDUSTRIAL NEGRA, CON APLIQUES CROMADOS. MECANISMO DE ALTURA MEDIANTE SISTEMA NEUMATICO, SISTEMA SEMIRECLINABLE. ARAÑA METALICA CROMADA DE 5 PUNTAS. GARRUCHAS DE ALTO IMPACTO CON EJE DE ACERO.</p>	5	\$ 140,00	\$ 700,00
3	3811100041	<p>SILLAS FIJAS CON ESTRUCTURA METALICA ESTRUCTURA METALICA EN TUBO REDONDO DE 1X1.5mm DE ESPESOR. ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA TERCIADE DE 12mm DE ESPESOR, TAPIZADO CON ESPONJA DE ALTA DENSIDAD Y</p>	15	\$ 45,00	\$ 675,00

		FORRADO EN CUERINA INDUSTRIAL. COLOR NEGRO.			
				SUBTOTAL	\$ 5.500,00
				IVA 15%	\$ 825,00
				TOTAL	\$ 6.325,00
Notas:					
Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA			<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Tnlgo. Julio Adrián Salinas Abad, Analista Administrativo 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes comprados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>		
FORMA DE PAGO:			<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la compra, conforme con el siguiente detalle.</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <p>Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de compra,</p> <p>Acta de Entrega-Recepción Definitiva,</p> <p>Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo</p>		

	Nacional Electoral, ubicadas en la Av 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega total del mobiliario de la presente contratación será de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega del mobiliario y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la</p>

	contratación de manera anticipada y unilateralmente.
GARANTÍA:	El mobiliario a proveerse debe ser nuevo, original, no deben haber sufrido ningún proceso de re tapizado, sin vicios ocultos, y deben asegurar un rendimiento de alta calidad. El proveedor adjudicado deberá entregar una Garantía técnica que deberá cubrir defectos de fábrica del mobiliario a ser adquirido por el tiempo mínimo de seis (6) meses.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Una vez adjudicado, el Administrador de la Orden de compra coordinará con el proveedor adjudicado, la fecha y la hora de entrega del mobiliario, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</p> <p>El mobiliario será entregado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la Orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 08h30 a 17h00 de lunes a viernes.</p> <p>El administrador de la Orden de Compra verificará que los bienes entregados se encuentren en perfecto estado.</p> <p>Después de la entrega total del mobiliario, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes comprados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>LIZZY ANTHONELLA IZQUIERDO CABRERA, con RUC 1205031451001, certifica e informa que la compra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO</p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LIZZY ANTHONELLA IZQUIERDO CABRERA</p> <p>Sra. LIZZY ANTHONELLA IZQUIERDO CABRERA PROVEEDOR</p>

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-DNA-2024-023

FECHA: 18 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTION DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIVIL - DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 302

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES DE ESPACIOS FÍSICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VILLACIS SALTOS MARTHA GABRIELA

RUC: 1804008223001

TELÉFONO: 0983437607

DIRECCIÓN: GUARANDA calles 23 de Abril y Gustavo Lemos

CORREO: gabuvillacis@gmail.com

PROFORMA Nro.: 1221

FECHA: 18 de abril del 2024

CONTACTO: Arq. Martha Gabriela Villacis Saltos

VIGENCIA: 60 días.

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	465100011	BOMBILLA LED 12 w	100 U	\$ 1,15	\$ 115,00
2	4621103110	BREAKER CAJA MOLDEADA 3VM1 TRIFÁSICO AMP REGULABLE	2 U	\$ 18,75	\$ 37,50
3	4621103110	CAJA CON BEAKER PARA DUCHA. 40A110V	4 U	\$ 12,50	\$ 50,00
4	463400126	CABLE FLEXIBLE # 14, ROJO	200 m	\$ 0,45	\$ 90,00
5	463400126	CABLE FLEXIBLE # 14, BLANCO	200 m	\$ 0,45	\$ 90,00
6	4634001326	CABLE SUCRE NEGRO CONCENTRICO Nº 12	200 m	\$ 2,35	\$ 470,00
7	4127805111	CAJA SOBREPUESTA PLASTICA	100 U	\$ 2,10	\$ 210,00

		RECTANGULAR ELECTRICA			
8	462120612	TOMACORRIENTE DOBLE	150 U	\$ 2,15	\$ 322,50
9	369900442	TUBO LED 18W DE 120CM	160 U	\$ 2,20	\$ 352,00
10	465100211	PANEL LED REDONDO EMPOTRABLE DE 24W	50 U	\$ 15,00	\$ 750,00
11	462120612	ENCHUFE NEGRO 3 PATAS	40 U	\$ 2,50	\$ 100,00
12	351101314	MASILLA BASE	80 KG	\$ 5,50	\$ 440,00
13	433310013	RODILLO PARA PINTURA SINTETICA 9"	5 U	\$ 4,00	\$ 20,00
14	351100111	DISOLVENTE DE PINTURA	4 GALON	\$ 7,00	\$ 28,00
15	351100111	DISOLVENTE DE PINTURA ACRILICA	4 GALON	\$ 17,50	\$ 70,00
16	372100111	VÁLVULA ADMISIÓN PILOTADA PLUS	30 U	\$ 8,50	\$ 255,00
17	432404021	LLAVE DE PARED CON PICO ALTO PLUS PARA COCINA	2 U	\$ 45,00	\$ 90,00
18	429921113	CERRADURA DE 1/2 VUELTA DE ESCRITORIO	10 U	\$ 8,00	\$ 80,00
19	379101116	LIJA GRANO 120	50 U	\$ 0,70	\$ 35,00
20	379101116	LIJA GRANO 180	50 U	\$ 0,70	\$ 35,00
21	379101116	LIJA GRANO 80	50 U	\$ 0,70	\$ 35,00
22	379101116	LIJA GRANO 240	50 U	\$ 0,70	\$ 35,00
23	4299217221	RUEDA A AGUJAS 140KG/HOJA – PC ESTAND DE NYLON	6 U	\$ 13,00	\$ 78,00
24	335001011	TUBO DE SILICÓN BLANCO	20 U	\$ 3,25	\$ 65,00
25	335001011	TUBO DE SILICÓN NEGRO	20 U	\$ 3,25	\$ 65,00
26	335001011	TUBO DE SILICÓN TRANSPARENTE	20 U	\$ 2,80	\$ 56,00
27	3533400117	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4"	20 U	\$ 6,00	\$ 120,00
28	412650111	OMEGA PARA CIELO RASO CON GYPSUM	50 U	\$ 4,00	\$ 200,00

29	4299923211	AUTOPERFORANT ES 3"	500 U	\$ 0,20	\$ 100,00
30	4299923211	AUTOPERFORANT ES 1"	500 U	\$ 0,15	\$ 75,00
31	369200012	CINTA ADHESIVA PLATEADA	10 U	\$ 10,00	\$ 100,00
32	3692000119	CINTA DOBLE FAZ	100 U	\$ 2,50	\$ 250,00
33	447500039	CUCHILLAS DE ESTILETES	200 U	\$ 0,30	\$ 60,00
34	392130011	GUAUPE	200 U	\$ 0,20	\$ 40,00
35	4299217227	TACOS F6	200 U	\$ 0,04	\$ 8,00
36	4299217227	TACOS F8	200 U	\$ 0,05	\$ 10,00
37	4299217227	TACOS F10	200 U	\$ 0,07	\$ 14,00
38	4299217227	TACOS GYPSUM 1"	200 U	\$ 0,15	\$ 30,00
39	4299923211	TIRAFONDOS ¼ x4	200 U	\$ 0,15	\$ 30,00
40	4299217227	TIRAFONDOS ¼ x 3	200 U	\$ 0,10	\$ 20,00
41	429992314	TORNILLOS NEGRO AGLOMERADO DE ¾ x8	200 U	\$ 0,04	\$ 8,00
42	429992314	TORNILLOS NEGROS DE 3"	200 U	\$ 0,12	\$ 24,00
43	429500012	ELECTRODOS 1/8	10 kg	\$ 4,95	\$ 49,50
44	429992328	DUCHA ELECTRICA	4 U	\$ 17,50	\$ 70,00
SUBTOTAL					\$ 5182,50
IVA 15%					\$ 777,38
TOTAL					\$ 5959,88

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo del **Ing. Cristian Patricio Santos Cangua, Analista Administrativo 1**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes comprados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS ADECUACIONES DE ESPACIOS FÍSICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la compra, conforme con el siguiente detalle.</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del orden de compra, una vez recibido del Consejo Nacional Electoral a través de su administrador de la orden de compra, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la LOSNCP.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución de la orden de compra será de 10 (días) calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de adjudicación de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se</p>

	<p>notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha entrega de los suministros se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el/la administrador/a del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p> <p>Para la aplicación de las multas se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 292 y 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>Se solicitará una garantía técnica de 6 meses por los materiales entregados. Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su artículo 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El proveedor adjudicado, al día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra mantendrá una reunión de trabajo con el Administrador de la orden de compra para proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor el lugar de entrega de los bienes esperados. • El administrador de la orden de compra verificará que los materiales entregados estén en perfecto estado y cumplan con las especificaciones solicitadas en el presente documento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez entregado el informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, suscribirá el Acta Entrega - Recepción Definitiva y con la factura entregada por parte del proveedor se procederá a realizar el pago respectivo.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes comprados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>VILLACIS SALTOS MARTHA GABRIELA, con RUC, 1804008223001 certifica e informa que la compra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

El **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO	 Firmado electrónicamente por: MARTHA GABRIELA VILLACIS SALTOS
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	PROVEEDOR Arq. Martha Gabriela Villacis Saltos

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE COMPRA:	IC-CNE-DNA-2024-024
---------------------------------	----------------------------

FECHA: 24 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE BIENES Y SEGUROS - DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 297

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la "ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA UNIDAD DE COACTIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

<p>PROVEEDOR: Geovanny Timoteo Jiménez Torres</p> <p>RUC: 1714814835001</p> <p>TELÉFONO: 022524300 Cel: 0997371601</p> <p>DIRECCIÓN: Vargas Oe3-58 y Arenas esquina</p> <p>CORREO: sellosg@hotmail.es</p>	<p>PROFORMA Nro.: 02699</p> <p>FECHA: 19 ABRIL 2024</p> <p>CONTACTO: Geovanny Timoteo Jiménez Torres – Sellos "G"</p> <p>VIGENCIA: 90 DIAS</p>
--	--

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3259000111	SELLO AUTOMATICO (RECTANGULAR DE 6X3cm). CANCELADO-UNIDAD DE COACTIVAS.	1	\$ 20.00	\$ 20.00
2	3259000111	SELLO AUTOMATICO (RECTANGULAR DE 6X3cm). EN BLANCO-UNIDAD DE COACTIVAS.	1	\$ 20.00	\$ 20.00
3	3259000111	SELLO AUTOMATICO (RECTANGULAR DE 6X3cm). ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL-UNIDAD DE COACTIVAS.	1	\$ 20.00	\$ 20.00
4	3259000111	SELLO AUTOMATICO (REDONDO DE 4cm). EJECUTOR UNIDAD DE COACTIVAS.	1	\$ 20.00	\$ 20.00

5	3259000111	SELLO AUTOMATICO (REDONDO DE 4cm). SECRETARIA UNIDAD DE COACTIVAS	1	\$ 20.00	\$ 20.00
SUBTOTAL					\$100.00
IVA 15%					\$ 0.00
TOTAL					\$100.00

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La administración de la orden de compra estará a cargo de la **Econ. Nelly Patricia Arias Osculio - Asistente Electoral Transversal**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de compra para la **“ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA LA UNIDAD DE COACTIVAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la compra, conforme con el siguiente detalle.

El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:

Informe de Satisfacción del Administrador de la Orden de Compra,
Acta de Entrega-Recepción Definitiva,

	Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega total de los bienes de la presente contratación será de dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de los sellos a ser adquiridas por el tiempo mínimo de seis (6) meses.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Una vez adjudicado, el Administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega del bien, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento.</p> <p>El bien será entregado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes.</p> <p>Después de la entrega total de los bienes, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Geovanny Timoteo Jiménez Torres, con RUC: 1714814835001, certifica e informa que los bienes contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Compra de conformidad con lo determinado el artículo</p>

	<p>92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <small>Firmado electrónicamente por: JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO</small>	 <small>Firmado electrónicamente por: GEOVANNY TIMOTEO JIMENEZ TORRES</small>
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	Sr. Geovanny Timoteo Jiménez Torres PROVEEDOR

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

**IC-CNE-DNA-
2024-026**

FECHA: 01 de mayo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO - GESTIÓN DE CULTURA ORGANIZACIONAL Y SALUD OCUPACIONAL DEPARTAMENTO MÉDICO.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 330

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y PLANCHADO DE LENCERIA DE TRABAJO QUE UTILIZA EL ÁREA MÉDICA DE LA GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Segundo Miguel Cholango Caiza

RUC: 1705689287001

TELÉFONO: 2267175 / 0996833642

DIRECCIÓN: Bosmediano E 11-30 Y Carlos Guerrero

CORREO: nuevaeralavanderia@gmail.com

PROFORMA Nro.: 011

FECHA: 30 de abril de 2024

CONTACTO: Sr. Segundo Miguel Cholango

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	971300016	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y PLANCHADO DE LENCERIA DE TRABAJO QUE UTILIZA EL ÁREA MÉDICA DE LA GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”	320 lb	\$ 1,50	\$ 480,00
SUBTOTAL					\$ 480,00
IVA 15%					\$ 0,00
TOTAL					\$ 480,00

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio estará a cargo de la **Tmd. Alegría Allán - Analista de Rehabilitación dentro de la Gestión de Cultura Organizacional y Salud Ocupacional**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y PLANCHADO DE LENCERIA DE TRABAJO QUE UTILIZA EL ÁREA MÉDICA DE LA GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago correspondiente al servicio recibido se efectuará una vez que se reciba la lencería de trabajo, previo informe de satisfacción del/la Administrador/a de la orden de servicio, acta Entrega Recepción parcial de las prendas/lencería objeto del servicio y la factura emitida por el proveedor.</p> <p>Al final del proceso de deberá suscribir un acta de entrega recepción definitiva que deberá ser incorporada al expediente del último pago.</p> <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución iniciará al día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, de forma periódica en un total de 3 (tres) ocasiones.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad</p>

	<p>contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	No aplica para este tipo de proceso.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Una vez que el proveedor/ra seleccionado reciba la notificación de adjudicación, y la orden de servicio se coordinará con el/la administrador/a del proceso el cumplimiento del servicio</p> <p>Al siguiente día de la adjudicación el proveedor/ra seleccionado coordinara con el administrador de la orden de servicio para la recolección de las prendas /lencería para ser sometidas al proceso de lavado, desinfección y planchado.</p> <p>El Administrador de la orden de servicio dará al proveedor adjudicado un documento en que se en lista la lencería de trabajo que se retiran del dispensario médico.</p> <p>El proveedor adjudicado realizará la recolección de las prendas en las instalaciones del dispensario médico del Consejo Nacional Electoral, en el horario laboral de 8H30 a 16H30.</p> <p>Los gastos de transporte correrán por parte del proveedor adjudicado.</p> <p>El proveedor adjudicado realizará el lavado, desinfección y planchado de la lencería de trabajo</p>

	<p>cumpliendo las normas de bioseguridad correspondientes.</p> <p>En un lapso máximo de 48 horas el proveedor adjudicado entregará la lencería de trabajo en los consultorios de Dispensario Médico del Consejo Nacional Electoral, lavadas, desinfectadas y planchadas, el procedimiento se realizará cada tres meses (90 días), en un total de 3 veces al año.</p> <p>La lencería de trabajo será entregada cumpliendo los protocolos de bioseguridad salvaguardando el proceso de lavado, desinfección y planchado a la que fueron sometidas.</p> <p>Para la entrega de la lencería de trabajo que se sometió al lavado, desinfección y planchado en cada período, el Administrador de la orden de servicio; verificará su cumplimiento y la entrega total de prendas.</p> <p>Una vez que se cuente con el total de prendas recibidas después del servicio entregado, el administrador del proceso procederá a emitir el Informe de Satisfacción y el Acta Entrega Recepción parcial y la factura correspondiente.</p> <p>Posterior al último servicio recibido se deberá presentar el informe de conformidad de del servicio y el acta entrega recepción definitiva, factura correspondiente, a fin de anexar al pago final</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Segundo Miguel Cholango Caiza con Ruc 1705689287001, certifica e informa que los bienes contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-², prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo Directora Nacional Administrativa	Sr. Segundo Miguel Cholango Caiza Proveedor

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-DNA-2024-027

FECHA: 06 de mayo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS-DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 343

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CAFETERÍA PARA LAS AUTORIDADES Y EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ" a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Cáceres Cepeda Candy Tamara-MICROMERCADO MI TIENDA.

RUC: 1710746940001

TELÉFONO: 022-256-985/0968842064

DIRECCIÓN: Ignacio Bossano E11-46 y Carlos Guerrero.

CORREO: candycaceres0501@gmail.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 02/05/2024

CONTACTO: Candy Tamara Cáceres Cepeda.

VIGENCIA: 30 días.

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	244900011	GASEOSAS 300 ML NARANJA	24	UNIDADES	\$ 0,35	\$ 8,40
2	244900011	GASEOSAS 300 ML NEGRA	60	UNIDADES	\$ 0,45	\$ 27,00
3	244900011	GASEOSAS 300 ML LIMÓN	36	UNIDADES	\$ 0,35	\$ 12,60
4	244900011	AGUA CON GAS 500 ML	120	UNIDADES	\$ 0,65	\$ 78,00
5	239990917	CAFÉ SOLUBLE PRESENTACION FUNDA DE 200 GR	10	UNIDADES	\$ 8,68	\$ 86,80

6	16120212	TÉ EN POLVO PARA BEBIDA FRÍA 465 GR	20	UNIDADES	\$ 3,60	\$ 72,00
7	235200011	AZÚCAR BLANCA 5KG, PRESENTACIÓN EN FUNDA.	8	UNIDADES	\$ 5,90	\$ 47,20
8	321931014	SERVILLETAS 24X24 CM QUE CONTENGA CADA UNA 300 SERVILLETAS, PRESENTACIÓN EN PAQUETE.	25	UNIDADES	\$ 2,00	\$ 50,00
9	16120212	TÉ EN INFUSIÓN MANZANILLA, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	30	UNIDADES	\$ 1,00	\$ 30,00
10	16120212	TÉ EN INFUSIÓN MANZANILLA CON MIEL, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	30	UNIDADES	\$ 1,40	\$ 42,00
11	16120213	TÉ NEGRO EN INFUSIÓN, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,30	\$ 19,50
12	16120212	TÉ EN INFUSIÓN HORCHATA, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	30	UNIDADES	\$ 1,10	\$ 33,00
13	16120214	TÉ VERDE EN INFUSIÓN, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES	15	UNIDADES	\$ 1,25	\$ 18,75
14	16120212	TÉ EN INFUSIÓN HIERBALUISA, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,10	\$ 16,50

15	16120212	TÉ EN INFUSIÓN CEDRÓN, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,10	\$ 16,50
16	16120212	TÉ EN INFUSIÓN ORÉGANO, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,10	\$ 16,50
17	16120212	TÉ EN INFUSIÓN ANÍS, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,10	\$ 16,50
18	16120212	TÉ EN INFUSIÓN JAMAICA, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,80	\$ 27,00
19	16120212	TÉ EN INFUSIÓN RELAJANTE, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 2,20	\$ 33,00
20	16120212	TÉ EN INFUSIÓN CANELA, PRESENTACIÓN EN CAJA QUE CONTENGA CADA UNA 20 SOBRES.	15	UNIDADES	\$ 1,30	\$ 19,50
21	239990917	CAFÉ MOLIDO DE PASAR 283 GR, PRESENTACIÓN EN FUNDA.	51	UNIDADES	\$ 2,45	\$ 124,95
22	239920015	CREMA EN POLVO PARA CAFÉ FUNDA DE 100 GR	8	UNIDADES	\$ 1,60	\$ 12,80
23	214002011	JUGO DE LIMÓN, PRESENTACIÓN BOTELLA DE 1 LITRO	10	UNIDADES	\$ 2,10	\$ 21,00
24	321310011	TOALLAS DE PAPEL REUSABLES, PRESENTACIÓN ROLLOS.	4	UNIDADES	\$ 4,80	\$ 19,80

25	371930215	VASOS DESECHABLES TÉRMICOS	200	UNIDADES	\$ 0,13	\$ 26,00
26	371930218	PLATOS DESECHABLES PEQUEÑOS	50	UNIDADES	\$ 0,04	\$ 2,00
27	319120012	CUCHARAS DESECHABLES PEQUEÑAS	50	UNIDADES	\$ 0,03	\$ 1,50
28	229900911	CAJA DE ENDULZANTE	1	UNIDADES	\$ 3,30	\$ 3,30
29	180000111	BOTELLONES AGUA PURIFICADA (PRESENTACION 20 LITROS)	180	UNIDADES	\$ 2,60	\$ 468,00
SUBTOTAL						\$ 1.302,30
IVA 15%						\$ 195,34
IVA 0%						\$ 47,20
TOTAL						\$ 1.544,84

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. Victor Estalin Lema Guallasamin, Técnico Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CAFETERÍA PARA LAS AUTORIDADES Y EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ” una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la compra, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los suministros de cafetería requeridos por el Consejo Nacional Electoral Matriz, previo Informe de Satisfacción</p>

	del Administrador de la orden de compra, suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva y entrega de factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los suministros de cafetería es de 3 días contados a partir del siguiente día de la Notificación de Adjudicación de la orden de compra por parte del Consejo Nacional Electoral.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los suministros y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p>
GARANTÍA:	Conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contratación no se exigirá la presentación de garantía para el presente proceso.

<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El Proveedor, una vez suscrita la orden de compra, deberá comunicarse con el Administrador de la misma, a fin de poder coordinar la fecha y la hora para la entrega de los suministros de cafetería en el Consejo Nacional Electoral (Planta Central), ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.

ACEPTACIÓN:	<p>CACERES CEPEDA CANDY TAMARA con Ruc 1710746940001, certifica e informa que los bienes contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la Orden de Compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo Directora Nacional Administrativa	Sra. Candy Tamara Cáceres Cepeda Proveedor

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-CNE-DNA-2024-028

FECHA: 06 de mayo de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTION DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS - DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 322

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a **“ADQUIRIR DOS CAJAS FUERTES PARA LAS DIRECCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”** a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Guajan Guevara Angel Eduardo

RUC: 1719432484001

TELÉFONO: 0958752002 / (593-2) 3433628

DIRECCIÓN: Av. Manuel Córdova Galarza Km. 16
Calle los Molles y Pasaje G junto a Envapress

CORREO: industrasgolden@gmail.com

PROFORMA Nro.: CONS-2024-008

FECHA: 29 de abril de 2024

CONTACTO: Angel Eduardo Guajan Guevara

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	429930011	<p align="center">CAJA FUERTE</p> <p align="center">MEDIDAS EXTERNAS Alto: 30cm. Ancho: 35 cm. Fondo: 30cm</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo confeccionado en plancha HR de 4 mm y puerta fabricada en plancha de 6mm frontal balística • Reforzado en todas sus uniones por cordones de soldadura eléctrica y MIG. <p>SISTEMA DE CIERRE Y BLOQUEO</p>	2	\$ 410,00	\$ 820,00

	<ul style="list-style-type: none"> • Bisagra externa con rodamiento de 3/4" para apertura de 180° • Cerradura mecánica, digital o de llave. • 2 pestillos que bloquean la puerta fabricados en acero inoxidable • Trampa fija que evita retirar la puerta en caso de que se corten las bisagras. <p>ACABADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acabado en color negro o arena • Perforaciones adicionales que permiten empotrarse en pared o piso 				
				SUBTOTAL	\$ 820,00
				IVA 15%	\$ 123,00
				TOTAL	\$ 943,00
Notas:					
<p>Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA			<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la Econ. Nelly Patricia Arias Osculio, Asistente Electoral Transversal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes comprados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>		
FORMA DE PAGO:			<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de compra para "ADQUIRIR DOS CAJAS FUERTES PARA LAS DIRECCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la compra, conforme con el siguiente detalle.</p>		

	<p>El pago se realizará de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará cien por ciento (100%) del valor total del proceso, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, previa entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Satisfacción del Administrador del Proceso, • Acta de Entrega-Recepción Definitiva, • Factura (La factura deberá ser entregada directamente en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano)
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega total de los bienes de la presente contratación será de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.</p> <p>No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes y se le impondrá la multa prevista anteriormente.</p>

	<p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de la multa excede del 5% del monto total de la orden de compra, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado la orden de compra de manera anticipada y unilateralmente.</p>
GARANTÍA:	<p>El proveedor adjudicado deberá entregar una garantía que deberá cubrir defectos de fábrica de las cajas fuertes a ser adquiridas por el tiempo mínimo de un (1) año.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez adjudicado, el Administrador de la orden de compra coordinará con el proveedor, la fecha y la hora de entrega de la maquinaria cajas fuertes, lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente documento. • Los bienes serán entregados en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, al Administrador de la orden de compra, en la Gestión de Administración de Bienes y Seguros de la Dirección Nacional Administrativa del Consejo Nacional Electoral en el horario de 8h30 a 17h00 de lunes a viernes. • Después de la entrega total de las cajas fuertes, se procederá a emitir la respectiva acta de entrega recepción definitiva, el informe de satisfacción y se recibirá la factura original.
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes comprados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>GUAJAN GUEVARA ANGEL EDUARDO, con RUC 1719432484001, certifica e informa que la compra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p> <p>Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Angel Eduardo Guajan Guevara PROVEEDOR</p>
---	--

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. DE ORDEN DE SERVICIO:

IC-CNE-DNA-2024-017

FECHA: 09 de abril de 2024

ÁREA REQUIRENTE: GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 259

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL a la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.” a entera satisfacción del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Vilema Morocho Carlos Arturo

RUC: 1705963849001

TELÉFONO: 02 3201051- 0999264018

DIRECCIÓN: Gato Sobral OE6-72 y Francisco Viteri

CORREO: toyoservicios_cv@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 00063-2024

FECHA: 08 de abril de 2024

CONTACTO: Sr. Carlos Vilema Morocho- Representante Legal - TOYOSERVICIOS

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	871410012	CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	1	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00
SUBTOTAL					\$6.400,00
IVA 15%					\$960,00
TOTAL					\$7.360,00

Notas:

Lo no contemplado en la presente Orden de Servicio, se sujetará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</p>	<p>La administración de la orden de servicio estará a cargo del Sr. Danny Herrera-Técnico Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Consejo Nacional Electoral pagará la orden de servicio para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.”. una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle.</p> <p>El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio total requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de servicio, Informe Técnico del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y factura emitida por el proveedor adjudicado. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo será de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación de la Orden de Servicio.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>La Garantía Técnica del mantenimiento preventivo deberá cubrir defectos de fábrica de los repuestos que se cambien, que será de mínimo 06 meses, en caso de mala calidad o deficiencias de alguno (s) de los repuestos en el tiempo de uso, el proveedor se compromete a reemplazarlos en el término de un día (1) a partir de la notificación del Administrador de la Orden de Servicio y sin ningún costo adicional para el CNE, previa solicitud del CNE en aplicación de la garantía técnicas.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Conforme la norma técnica emitida por el fabricante del automotor se entenderá por mantenimiento preventivo el que se realiza cada 5.000km, con el objetivo de detectar oportunamente las fallas o averías graves que pueden generar peligros o daños de tipo correctivo a las unidades. Este tipo de mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento de los vehículos.</p> <p>a) El conductor asignado al vehículo de acuerdo al control que debe llevar sobre el mantenimiento de cada 5.000km, informará sobre el mismo y solicitará el servicio de mantenimiento preventivo al Administrador de la orden de servicio.</p> <p>b) Una vez generada y aceptada la orden de servicio el Administrador deberá informar y coordinar con el proveedor adjudicado la fecha y hora para realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos.</p> <p>c) El Administrador de la orden de servicio entregará la Orden de Trabajo que dispone en los formatos propios de la institución, la misma que será suscrita por el conductor y autorizada por el Administrador de la orden de servicio.</p> <p>d) El taller recibirá el vehículo, verificará la Orden de Trabajo autorizada por el Administrador de la orden de servicio y levantará orden de trabajo con el respectivo check list, los mismos contendrán la siguiente información:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción del vehículo - Nombre de la institución y nombre del conductor asignado - Marca - Modelo - Placa - Kilometraje - Nivel de Combustible - Detalle de accesorios - Estado exterior del vehículo (gráfico: golpes, rayones, deformaciones, roturas) - La información del servicio de mantenimiento preventivo a realizar <p>e) El proveedor adjudicado ejecutará el mantenimiento preventivo según Orden de Trabajo y costos del contrato.</p> <p>f) Concluido el mantenimiento se informará al administrador de la orden de servicio y al conductor asignado para el retiro del vehículo.</p> <p>g) Para retirar el vehículo el conductor verificará que se hayan realizado los trabajos de mantenimiento acorde a orden de trabajo.</p> <p>h) El proveedor adjudicado entregará el vehículo con un acta entrega recepción de los servicios realizados y de los repuestos reemplazados los cuales serán ingresados a la bodega de transportes, esta acta deberá estar firmada por el responsable del taller y el conductor.</p> <p>i) La entrega del servicio será en un máximo de 5 días calendario desde el ingreso del vehículo al taller registrado en la orden de trabajo.</p> <p>j) El proveedor adjudicado al momento de concluir el mantenimiento deberá emitir un informe en el cual se indique que el vehículo está apto para la operatividad y la respectiva recomendación sobre el próximo mantenimiento preventivo y/o correctivo</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. • Las certificaciones de la Dirección Nacional Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio. • Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>Vilema Morocho Carlos Arturo, con RUC, 1705963849001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá dar por terminada la orden de Servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p>	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA	Sr. Carlos Arturo Vilema Morocho Representante Legal